MEMO .: Nº 297/
ANT .: OFICIO N°1463/14/2025, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025, DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES.

MAT .: DA RESPUESTA A LO SOLICITADO.

MULCHEN, jueves 19 de junio de 2025

DE : MANUEL HUALLA GALLEGOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

PRESENTE

1.- Mediante el presente informo a usted referente al oficio mencionado en ANT el cual solicita información respecto de la interpretación y aplicación en esta comuna del artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, en lo relativo a la extensión urbana o rural de las conexiones de agua potable, de lo cual me permito informar lo siguiente:

La Dirección de Obras Municipales de Mulchén ha considerado, para efectos de aplicar el artículo señalado, los criterios establecidos en la normativa vigente, particularmente lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, así como los pronunciamientos de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y las circulares técnicas asociadas.

En términos generales, la clasificación de una conexión como urbana o rural se fundamenta en la localización del predio respecto del límite urbano definido por el instrumento de planificación territorial vigente, así como en el tipo de urbanización y la disponibilidad de redes públicas de agua potable autorizadas por la empresa concesionaria correspondiente.

Cabe señalar que la Municipalidad de Mulchén no mantiene convenio con la empresa Essbio S.A., concesionaria del servicio de agua potable en la comuna, lo cual implica que las solicitudes y tramitaciones relativas a nuevas conexiones o extensiones de redes deben ser evaluadas directamente entre los particulares y la empresa sanitaria, sin una intervención formal de este municipio en dicha coordinación.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que en el sector denominado **Los Canelos**, ubicado fuera del límite urbano, se ha aplicado el artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, en base a las condiciones específicas del caso y conforme a la factibilidad técnica emitida por la empresa sanitaria, lo que permitió habilitar el servicio de agua potable en dicho sector bajo el marco normativo correspondiente.

2.- Lo anterior, para su conocimiento y fines consiguientes.

DOM MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN DIRECCIÓN DE OBRAS

MANUEL HUALLA GALLEGOS
DIRECTOR DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN

MHG/wjj
DISTRIBUCION:
La indicada
-Archivo

JWJJ

MEHG

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.